

Santiago, 13 de abril de 2010.-

H. Senador

Sr. Baldo Prokurica P.

Presidente Comisión de Transportes del Senado

Presente.-

Estimado Sr. Presidente,

Me permito dirigirme a Ud. en nombre del Radio Club de Chile, sus clubes asociados y amigos. Radio Club de Chile, entidad miembro y representante de la International Amateur Radio Union en Chile. RCCh es la agrupación decana de la radioafición chilena, fundada en 1922, y la que agrupa al mayor número de radioaficionados de nuestro país.

Es de público conocimiento el hecho de que se estudia en el Congreso una Norma legal que modifica el estado y los requerimientos para la instalación de antenas de emisión de señales de radio, en las diferentes bandas del espectro radioeléctrico que corresponden.

H. Sr. Senador, los radioaficionados de Chile se rigen principalmente por la norma contenida en el Decreto 523 del año 2006 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la que establece el denominado Servicio de Aficionados a las RadioComunicaciones. Esta norma es clara en cuanto a los derechos de los radioaficionados, y sus obligaciones, entre las cuales se destaca en su Título VIII, Artículo 53, la obligación de los integrantes del Servicio de Aficionados de integrar Redes de Emergencia, párrafo que cito literalmente, dada su relevancia:

En casos excepcionales debidamente calificados, tales como terremoto, inundación, calamidad pública, catástrofe o circunstancias similares la autoridad pertinente podrá disponer que el servicio de radioaficionados sea empleado como red de emergencia.

Para dar cumplimiento a lo anterior, los radioaficionados, los Radio Clubes y Círculos de Radioaficionados deberán organizar redes comunales, provinciales, regionales o nacionales, de acuerdo a los requerimientos de las autoridades pertinentes.

Esta obligación, como es de público conocimiento, ha sido cumplida por los integrantes del Servicio de Aficionados en el último tiempo de manera destacada, habiendo por ello



recibido el reconocimiento privado y público de organizaciones de todo tipo, de medios de comunicación, así como de las más altas autoridades del país. Es así que los radioaficionados de Chile tienen en este momento Convenios formales de Cooperación Mutua operando con el Ejército de Chile, ONEMI, DIRECTEMAR y en fase de formalización con la Fuerza Aérea de Chile.

H. Senador, la norma que se estudia en la comisión que Ud. preside, entendemos que pretende regular, modificando hacia la restricción, los requerimientos de autorización municipal para la erección de antenas de servicios de comunicaciones. Lo anterior por razones de Urbanismo y eventuales efectos sobre la salud de la emisión de emisiones de radiofrecuencia, efectos que por lo demás, no han sido demostrados científicamente en el caso de las radiaciones no ionizantes, como lo es el espectro de frecuencias usados por los radioaficionados.

Al respecto deseamos manifestarle de manera clara, que resulta imprescindible en el estudio de la mencionada norma que se pretende modificar, tomar en cuenta los siguientes aspectos:

1. En primer lugar que en lo Urbanístico, con todo lo discutible que es el tema, dado que esto se apoya en gustos y estilos de construcción que son eminentemente subjetivos y variables a lo largo del tiempo, el impacto de nuestras antenas no existe. dado que se levantan en terrenos privados y, su envergadura física es muy reducida.
2. Que en lo sanitario no existe ninguna evidencia que señale que las radiaciones no ionizantes, en particular del rango autorizado a los radioaficionados causen algún efecto en la salud de la gente ni del usuario.
3. Que este hecho es reconocido y tenido en cuenta en todo el mundo y en particular en la International Telecommunications Union, entidad de la que Chile forma parte, y entidad de la cual la IARU, International Amateur Radio Union es miembro sectorial.
4. Que la mencionada norma debe separar a las antenas de emisión de aquellas dedicadas exclusivamente a la recepción.
5. Que, entre las emisoras de señales de radio, resulta de toda necesidad separar por una parte a aquellas de carácter comercial, de las que tienen carácter de bien o servicio público, como lo son Bomberos, Policía y el Servicio de Aficionados, entre otros.
6. Que resulta asimismo necesario tener en cuenta la duración de las transmisiones que los tipos de estaciones mencionadas en el punto anterior producen, siendo las de carácter comercial (Radio AM, FM, TV, Telefonía celular, etc.) primordialmente de carácter continuo, encontrándose en emisión en forma permanente, a diferencia de



las emisiones de los Servicios Públicos y del Servicio de Aficionados, las que por definición transmiten de manera ocasional.

7. Que es necesario tener en cuenta las potencias irradiadas, que en el caso de las emisoras de carácter comercial son de alta potencia, siendo las emisoras en particular del Servicio de Aficionados, de una potencia baja, y que está regulada en la Norma mencionada (D. 523 de 2006) y sus Reglamentos Anexos.


H. Sr. Senador, las características geofísicas y geográficas de nuestro país, la distribución de su población, así como la historia reciente de eventos catastróficos, los que sin duda y basados en la experiencia científica, se repetirán, hacen indispensable contar con mecanismos auxiliares de comunicación, como lo es el Servicio de Aficionados, cuestión que está consagrada en la legislación vigente, como el D N°523 ya mencionado.

Por este motivo, instamos a esa I. Comisión, a no modificar el estatus actual en cuanto a los mecanismos de autorización para la instalación de antenas del Servicio de Aficionados a las Radiocomunicaciones, separando de la norma en Estudio lo que concierne al Servicio de Aficionados a las Radiocomunicaciones.

Entregar la autorización discrecional a una autoridad local, para levantar nuestras antenas, no traerá ningún efecto positivo, por el contrario, afectará gravemente el desarrollo del Servicio de Aficionados, y el rol relevante que los mas de 8.000 radioaficionados del país han jugado y juegan en la cooperación con la autoridad y las instituciones del país en casos de catástrofe.

Quedamos a la entera disposición de Ud. y de esa I. Comisión para ampliar el contenido de esta carta.

Sin otro particular agradece su atención y queda de Ud. su atto. y seguro servidor,


Dr. Galdino Besomi S.
Presidente
Radio Club de Chile



cc:

- Radio Club Frontera Norte, Arica
- RC Cavancho, Iquique
- RC La Portada. Antofagasta
- RC La Serena



- *RC Los Andes*
- *RC San Cristobal, Santiago*
- *RC Manquehue, Santiago*
- *Cir. de Radioaficionados Oasis, Santiago*
- *Circ. de Radioaficionados Hannover, Santiago*
- *Circ. de Radioaficionados Pacific Dx Group, Santiago*
- *RC Curacaví*
- *RC Los Héroes, Chillán*
- *RC Nuble, Chillán*
- *RC Gastón Sáez R., Chillán*
- *RC Concepción*
- *RC Talcahuano*
- *RC Sta. María, Los Angeles*
- *RC Villarrica*
- *RC Mallolafquén, Villarrica*
- *RC Los Ríos, Valdivia*
- *RC Volcan Osorno, Osorno*
- *RC Punta Arenas*

GBS f:\datos\radiodatos\rcch\regl\com senado2011.doc

